



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0001-CPR23
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EX-2023-000152409 - -CAT-DPA#ME

UNIDAD SOLICITANTE:

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN ANEXO I Y ANEXO II DE LA PRESENTE BASE DE CONTRATACION.

AUTORIZADO POR:

DI-2023-00167578-CAT-DPA#ME

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.062.500,00).

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DIA **09 de febrero de 2023 a horas 09:00** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR"—CUYO SITIO DE INTERNET ES:
<http://comprar.catamarca.gob.ar> .

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DIA **09 de febrero de 2023 a horas 09:00** . A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERANDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO

ELECTRONICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0001-CPR23
EX-2023-000152409 - -CAT-DPA#ME
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley Provincial Nº 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, su modificatoria Ley Nº 5636, por el Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorios y complementarios, Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020, por la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 2º:

Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>.

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado "**Compr.ar**" (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentadas las ofertas CONFIRMADAS, para pasar la oferta a estado "**Confirmada**" debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores, a continuación, se adjunta imagen de paso 5 "Confirmación e ingresar oferta".

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE en la fecha y hora establecidas para la apertura.



El número de color rojo en alguna solapa indica que faltan datos a ingresar.

Realizar oferta para el proceso 11-0054-LPU20

Información del proceso

Número expediente:	EX-2020-00003534- -CAT-CGP#MHF
Número de proceso:	11-0054-LPU20
Nombre descriptivo proceso:	ACUERDO MARCO 10
Objeto de la contratación:	ACUERDO MARCO 10
Unidad Operativa de Contrataciones:	11 - Contaduría General de la Provincia
Tipo adjudicación:	Cantidad: Parcial Renglones: Parcial
Moneda:	Peso Argentino
Fecha y hora de acto de apertura:	12/06/2020 12:00

Datos del proveedor

Nombre usuario apoderado y/o representante legal:	Proveedor Prueba
CUIT:	20-35612684-0
Razón social o nombre y apellidos de la persona física:	Proveedor Prueba

Renglón	Oferta	Código de Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Acciones
1	Principal	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	70,00	350.000,00	
1	Alternativa 1	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	65,00	325.000,00	

Cantidad de alternativas presentadas:	2	Total Ofertado:	350000,00
---------------------------------------	---	-----------------	-----------

"Confirmo el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta."

Observaciones

(Máximo 5000 caracteres)

"La oferta confirmada y enviada puede ser modificada hasta el momento de apertura. Luego de realizados los cambios, es necesario volver a confirmar y enviar la oferta."

Nombre de Usuario

Clave

[Eliminar Oferta](#)

La presentación de oferta de un proveedor no inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, implicará la solicitud de inscripción en el mismo, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Por lo tanto, para ser preadjudicado el oferente debe estar en calidad de **INSCRIPTO** en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente. La UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla uscontrataciones@catamarca.edu.ar

EL DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO (ANEXO III) constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias-

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 3º: La presente Contratación tiene por objeto la Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección para Establecimientos Escolares dependientes del Ministerio de Educación según Anexo I y Anexo II de la presente Base, la misma es por única vez y puede ser por un plazo igual o menor al establecido.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.062.500,00)**.

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

ARTICULO 5º: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique.

Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón "INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN", los archivos que no sean ingresados de dicha forma no serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE.

Alternativa: 1

Información del Renglón

(*) Datos obligatorios

Descripción	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	Código de Ítem	2.5.6-796.5
Unidad de Medida	UNIDAD	Cantidad	5.000,00
Observaciones			
Especificaciones Técnicas			
Acondicionamiento	DSDSD		

Información Económica

Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Importe Total
<input type="text" value="5000"/>	<input type="text" value="70"/> \$	350.000,00

* Especificaciones Técnicas

NAFTA DE 95 OPTANOS

(Máximo 4000 caracteres)

Anexo	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar anexo"/>
Imagen	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar imagen"/>

APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR el día **09 de febrero de 2022 a horas 09:00**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTICULO 6º: Únicamente será aceptada la propuesta económica que, se cargará utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el sistema **COMPR.AR**, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Asimismo, conjuntamente con la propuesta económica se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO V**).
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.
- d) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS de presentación de propuesta (sellado de oferta) del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto total de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos mediante estampillas fiscales deberá ser presentado físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos días hábiles a la fecha de apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTICULO 7º: Los precios establecidos en las ofertas serán invariables y no se aceptarán ofertas que exijan pago anticipado o contra entrega de los servicios solicitados.

ARTICULO 8º: Las cotizaciones deben realizarse en moneda de curso legal de la República Argentina y deberá consignarse precio unitario en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del ítem en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta.

COSTO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 9º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría General de la Provincia de Catamarca: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> o desde la página <http://comprar.c.atamarca.gob.ar/> Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

VISTA Y OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10º Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas durante TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura y formular las observaciones e impugnaciones en ese mismo plazo, a través del usuario y los formularios provisto por el sistema COMPR.AR-.

La unidad sectorial de contrataciones correrá traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio, a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) días posteriores al de la notificación del traslado. Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de

Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. Si el acto que resuelve las observaciones o impugnaciones fuera recurrido, el trámite del mismo se hará por cuerda separada.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **treinta (30) días corridos** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Cuando en una oferta no se fije expresamente dicho plazo, se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 12º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTICULO 13º: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, otorgándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91º de la Ley Nº 4938, sus modificatorias. Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema compr.ar, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 14º: Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 12º del presente Pliego, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DESEMPATE DE OFERTAS

ARTICULO 15º: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES solicitará a través del sistema COMPR.AR los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938, sus modificatorias y complementarias, Ley Nº 5636- Anexo I - Decreto Acuerdo Nº 1127/2020. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta.

De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en

el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

DE LA PREADJUDICACION

ARTICULO 16º: La pre adjudicación será por ítem o renglón, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

ARTICULO 17º: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

a) Precio del servicio a prestar	80 (OCHENTA) PUNTOS
b) Antecedentes como Proveedor	05 (CINCO) PUNTOS
c) Plazo de inicio de prestación del servicio	05 (CINCO) PUNTOS
d) Antecedentes en la prestación del servicio	10 (DIEZ) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

a) Precio del servicio a prestar:

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el mejor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable X Mayor Puntaje Asignado al factor (80 pts.)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

b) Antecedentes como Proveedor:

Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el Título IV – Capítulo I y II (Artículos 114º a 123º) del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, sus modificatorias y complementarias, Ley Nº 5636– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 – Anexo I, que informe el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en las siguientes formas:

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni sanción ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Cinco (5) Puntos.
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidades según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Tres (3) Puntos.
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en sanciones según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Dos (2) Puntos.
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitaciones, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: cero (0) Puntos.

c) Plazo de inicio de prestación del servicio:

Desde el primer (1) día hábil contado desde la celebración del contrato (recepción de la orden de compra) y hasta el último día fijado por el Artículo 18º, como plazo máximo de entrega permitido: Cinco (5) puntos.

d) Antecedentes en la prestación del servicio:

En cuanto a este factor la puntuación se realizará tomando como base la/s copia/s certificada/s de orden/es de compra/s y/o contrato/s que poseen en la prestación del servicio, objeto de la presente contratación.

Hasta Tres (3) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Tres (3) Puntos.

Hasta Seis (6) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Cinco (5) Puntos.

Más de Seis (6) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Diez (10) Puntos

ARTÍCULO 18º: La prestación del servicio deberá realizarse según Anexo II: Listado de

Establecimientos dentro de los diez (10) días hábiles o menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido o la difusión de la misma en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar>

FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO:

ARTÍCULO 19º: La prestación deberá efectuarse en los Establecimientos Escolares dependientes del Ministerio de Educación descriptos en el **Anexo II**.

El plazo de inicio máximo del contrato dentro de los 5 días corridos de celebrado el mismo.

ARTICULO 20º: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria Nº 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo Nº 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la UNIDAD LICITANTE consignado en el encabezado del presente pliego.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial Nº 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón Nº 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

RECEPCION DEFINITIVA:

ARTICULO 21º: La recepción se considerara efectuada y definitiva una vez verificada la prestación del servicio por el titular del Organismo Contratante.

ARTÍCULO 22º: La factura o documento equivalente, puede ser remitida de forma electrónica a la

dirección de correo electrónico: uscontrataciones@catamarca.edu.ar de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación conjuntamente con la certificación de la recepción definitiva de prestación del servicio de la presente.

ARTICULO 23º: La presente Contratación se registrá por la modalidad de contratación Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938, sus modificatorias y complementarias, Ley Nº 5636 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, Art. 22º inc. c) y 25º.

ARTICULO 24º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV -Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, sus modificatorias y complementarias, Ley Nº 5636, Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

ANEXO I: CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTABLECIMIENTOS
1	3.3.5-8836.1	LIMPIEZA DE TANQUES; DESCRIPCION: LIMPIEZA DE TANQUE	UNIDAD	75
2	3.3.5-2097.1	FUMIGACION; DESCRIPCION: FUMIGACION	UNIDAD	75

A FIN DE EVALUAR EL SERVICIO OFRECIDO, DE CADA ITEM COTIZADO DEBERA CONSIGNARSE ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADA.

PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA: EL PAZO DE ENTREGA NO PODRA SER SUPERIOR A LOS DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN EL DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO CONSTITUIDO.

LA PROVISION DEL SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN DETALLE DESCRIPTO EN ANEXO II EN LAS ESCUELAS DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.

ANEXO II:
ESPECIFICACIONES TECNICAS
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTABLECIMIENTO

ITEM 1. LIMPIEZA DE TANQUES

Inspección: inspección en el interior de los tanques identificando la suciedad en las paredes y base de los mismos.

Limpieza: retiro solidos/precipitados del interior, cepillado de base y paredes en el interior de los tanques y su posterior enjuague, utilizando productos autorizados.

Desinfección: aplicar en paredes y base de los tanques solución de Hipoclorito de Sodio concentrado, cepillando mecánicamente; y posterior enjuague hasta eliminación de la solución sanitizante.

ITEM 2. FUMIGACION

DESINSECTACIÓN

Control con Insecticidas (Piretroides):

- Aplicación de insecticidas autorizados (aspersiones líquidas) en zócalos perimetrales interiores y exteriores, grietas, hendiduras y en desagües
- Aplicación puntual de insecticidas autorizados organofosforados y/o formulados en polvos y/o geles
- Distribución estratégica de estaciones de trapeo (placas pegamentosas) en las áreas interiores críticas para monitorear la presencia de plagas entre controles del servicio.

DES RATIZACIÓN

Control No Toxico:

- Distribución estratégica de estaciones de trapeo con cebos neutros y placas con pegamento, donde eventualmente se detecte o se presuma la presencia de roedores, hasta su control efectivo.
- Limpieza de excrementos y desinfección del lugar.
- Tres (3) visitas posteriores, durante 15 días como mínimo, hasta lograr el control de la plaga.

Documentación Requerida:

- Certificado de Servicio de Control de Plagas, autorizado por la Municipalidad de la Capital de Catamarca
- Planillas de registros de servicio con detalle del trabajo realizado y productos químicos utilizados.
- Hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

DIRECCION	N° CUE	N° ESTABLEC.	NIVEL
Pedraza y Gallo	100007200	5	Secundario
	100007200	5	Adultos Sec.
B° Villa Cubas Gral. Roca 240	100063300	15	Primario
	100028603	6	Inicial
Avda. Acosta Villafañe 1418	100007300	Minería	Técnica
Avda. Acosta Villafañe 1414	100007400	EPET 6	Técnica
Avellaneda y Tula esq.ESQ. Rioja	100071200	CFP 1	Adultos
	100089900	ISTI	Adultos
Barrio Apolo,Victor Mauvecln esq. Ayda. Misiones	100040400	126	Primario
	100082404	38	Inicial
	100040500	26	Adultos Prim.
	100040300	50	Secundario
Rivadavia esq. Figueroa	100009700	127	Primario
	100082302	37	TniCial
B° Libertador II	100041000	161	Primario
	100068800	s	Inicial
	100040700	6	Secundario
B° 9 de Julio, Malvinas Argentinas sin	100040600	162	Primario
	100068304	2	Inicial
	100029600	28	Adultos Prim.
B° Parque América	100002000	180	Primario
	100068700	7	Inicial
	100034800	61	Adultos Prim.
B° Los Ceibos	100002700	182	Primario
	100068701	7	Inicial
	100083602	76	Sec. CB
	100076200	5	Adultos Prim.
B° San Jorge	100077400 100077400	199	Primario
	100068801	8	Inicial
	100084301	77	Sec. CB
	100075600	47	Adultos Prim.
B° la tablada Florida esq. Junin	100008000 100008000	243	Primario
	100068302 100068302	2	Inicial
	100008200	38	Adultos Prim.
Av. Manue Navarro esc. Pedraza- ifds	100063400	ies	superior
	100073300	ies	superior
Tierra del Fuego 1399	100085100	arte 3	secundario
B° Villa Cubas Avellaneda 191	100063200	271	Primario
	100068604	6	Inicial
B° La Viñita Hipolito Yrigoyen 2005	100008100	323	Primario
	100068303	2	Inicial
	100090600	84	Secundario
	100003400	36	Adultos Prim.
La Quebrada av. Ocampo 3001	100042600	324	Primario
	100082402	38	Inicial
	100040300	50	Adultos Sec.
B° La Tablada Sgo. Del Estero 1570	100044900	353	Primario
	100068301	2	Inicial
	100007902	46	sec. CB
	100007900	46	Secundario
B°Jumeal -B. DE CASTRO 250	100034400	428	Primario
	100028601	6	Inicial
	100034300	44	Adultos. Prim.
	100034600	7	Secundario
Villa Pque. Chacabuco AV. Pte Castillo 4200	100035100	493	Primario
	100072302	12	Inicial
	100073402	8	Secundario

Salta y Alma Fuerte	100009800	601	Primario
	100091400	92	Secundario
Pje. Bucetich y Alma Fuerte	100082301		Inicial
Pedro Agote esq. Los Girasoles	100077200	998	e. especial
Rivadavia 919	100069600	994	primario
	100068200		Inicial
	100063400	ies. Ext. A	superior
Iglesia San Jose Obrero	100076100	11	Adultos Prim.
Parroquia Sta. Teresita	100076600	29	Adultos Prim.
Parroquia Corazon de Jesus	100074100	37	Adultos Prim.
Parroquia Sta. Rosa de Lima	100074200	39	Adultos Prim.
Parroquia San Cayetano	100029700	40	Adultos Prim.
Parroquia sAn Ant. De Padua	100075500	46	Adultos Prim.
Centro Vec. San Martin	100029500	30	Adultos Prim.
Centro Vec. 1000 Viv.	100040900	35	Adultos Prim.
B° Ribera Del Valle		1	Primario
			Inicial
	1000916		Secundario
B° Valle Chico, Calle 16, esq. 6	1000919	193	
Avda. Ocampo 1111	100063100	49	Secundario
Zona Norte Avda. Los Terebintos	100083400	196	Primario
	100068702	7	Inicial
	100083600	76	Secundario
	100083600	76	Adultos Sec.
Av. Los Minerales Esq Av. Sal Gema	Anexo	8	Inicial
Federico País (Frente Taller del Nene)	Anexo	7	Inicial
Av. Virgen del Valle Esq Los Álamos	Anexo	7	Inicial
Dr Taodulfo Barrionuevo Esq Benedicto Ruzzo	Anexo	38	Inicial
Banda de Varela - Ricardo Balbín s/n°	100042900	230	Primario
	100072303	12	Inicial
	100043000	52	Secundario
	100043000	52	Adultos Sec.
Zona Sur	100084200	195	Primario
	100082400	38	Inicial
	100084300	77	Secundario
Valle Chico	unidad institucional N° 2	2	Primario
			Inicial
			Secundario
Almagro Esq Luis Caravatti (frente Parque de los Niños)	sede jin 1	1	Inicial
Pedro Agote	100043800	47	Secundario
Buenos Aires 92	anexo 02	6	Inicial

ANEXO III

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de..... de la
firma....., CUIT/CUIL/CDI
Nº....., constituyo como domicilio
especial electrónico....., conforme a lo
dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15º del Anexo I -
Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por el Decreto
AcuerdoNº1573/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social
....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la
clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la
misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo
esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente
contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA
DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas
basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación
de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15º
del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por el
Decreto AcuerdoNº1573/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente
formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del
domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y
comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no
podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico
constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad
de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que
tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan
de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE
CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa
o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen
desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos
que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma
ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI

***IMPORTANTE:** EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN)
DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial:** _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO V:
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa
.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION ESCUELAS DE LA CAPITAL 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.